PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre Provincia 8,50 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios ofciales pasarán al editor del Bolatin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta por enda lines.

BOURTIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

STREET, STREET, BUT THE STREET, THE STREET, ST

Serviced are serviced as a second fraction of the

the ball let and dualities in the state of the safety

HERE I CONTROL TO A THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

TOTAL STREET, STATES SEE HER FALLERS IN

Stranger, as throw how all remaining

Patrionizati saa harmaniasu ni aking

surform station in the branch has a serio date.

Mes de Mayo de 1917

The standard of Laborate elegation

ar-cultouro les abastais as

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	mos der	lnvasio- nes enel mes de lafecha	Cura- dos	Muer- tos ó sa- crifica- dos	Quedan enfer- mos
Rabia	Luarca	Luarca	Canina.	-	2		2 -	_
	Tineo		Equina.	-	1		1	
	Villaviciosa	Villaviciosa	Canina.	_	1	0.0112.20	1 1	-
Garbunco bacteridiano	Aviiés	(4) A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A	Bovina.		1	in au bi	1	منت ا
	Belmonte	Salas	logi e i wet	-	5	10	5	-
	Gijón	Carreño		-	4	_	4	
	Luarca	Navia		-	1		1	
>	()viedo	Oviedo			1		1	1000
Section Section 19 (1997) Annual Company (1998)	Pravia	Pravia			1 1	ABREE IN	17	
Carbunco sintemático			_	-	2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2	o de la companya della companya della companya de la companya della companya dell
Perineumcnia	Gijón	Gijón	and the state of t		- 3	- ·	3	
Mal rojo	Laviana	Laviana	Porcin a	-	2		2	
Peste	Gijón	Gijón	-	-	7		7	
Difteria aviar			Gallinas	3	47		47	R HEAVE

CONTRACT TO THE REST OF THE COMMENTS OF THE STATE

- Charles of the state of the s

1977年中 新山山城市、松麓山路市山路市 1986年 1887 (日

Signature of the contract of t

THE RESIDENCE OF STREET AND THE PARTY OF THE

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad ecuarias, Francisco Abril Brocas

R. al núm. 2.368

The state of the s

the title of the reference and the said

GOBIERNO CIVÍL DE LA PROVINCIA

ME A PIEST

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Francisco Roncero, vecino de Sama, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la concesión
«Laura» (número dieciochomil cuatrocientos noventa y siete), y desde
dicho punto se medirán en direción
Oeste veinte metros colocando la
primera estaca. De primera a segunda al Sur cien metros; de segunda
a tercera al Oeste quinientos metros;
de tercera a cuarta al Norte doscientos metros; de cuarta a quinta al
Este quinientos metros; de quinta a
primera al Sur cien metros; quedando cerrado el perímetro de las diez
hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesade con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.597, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R al núm. 2.158

Que D. Juan Valdés Coses, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Corredoria», sita en la Corredoria, parroquia de Suaces y San Julián, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la orma siguiênte:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del molino de la Corredoria, situado en el plano con relación á la iglesia de S. Julián punto fijo del general de la comarca; desde dicho punto fijo al auxiliar dirección Oeste se medirán ochenta y cinco metros, y este mojón en el Beixeal. De auxiliar a primera dirección Sur ciento cincuenta metros; de primera a segunda dirección Oeste cuatrocientos metros; de segunda a tercera dirección Norte mil metros; de tercera a cuarta dirección Este cuatrocientos metros; de cuarte a auxiliar dirección Sur ochenta y cinco metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.602 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.159

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta techa la Real orden siguiente:

«Con objeto de que pueda conocerse en este Ministerio con la precisión necesaria en las actuales circunstancias el desolvimiento de la producción carbonera nacional, pudiendo apreciarse con arreglo á ellas las necesidades del consumo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por les explotadores de todas las minas de carbón se

presento en la Jefatura de su distrito minero en la primera decena de
cada mes una relación de la producción obtenida en ellas durante el
mes anterior, detallando las clases
producidas, las cantidades retiradas
y las que queden en depósito en la
superficie de las minas al finalizar
el mes correspondiente.

Tipl so off

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su publicación en el Bole in oficial de la provincia, procurando que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, dándole el más exacto y eficaz cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Junio de 1917.—El Director general, el Barón de Velasco.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos indicados en dicha Real orden.

Oviedo, 14 de Junio de 1917
El Gobernador interino,
Antonio Gomez Plasent

CHARLES OF THE PARTY OF THE

R al núm. 2,330

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 6 del actual me comunica lo que sigue:

«La Delegación de Hacienda á propuesta de la Abogacía del Estado, con fecha 1.º del actual dictó el siguiente acuerdo: Sr. Delegado. — Visto este expediente promovido por D. Aniceto Sela, como apoderado de D. Graciano Sela y sus hermanos, en solicitud de que se decrete la nulidad del expediente en el que se declaró la caducidad de

una mina; y

1.º Resultando que por haber visto en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último el anuncio del Gobernador civil declarando franco y registrable el terreno de la mina llamada «Bilbaina», de 116 hectáreas, sita en Bimenes, por no haberse satisfecho el canon de superficie del año 1916, el Sr. Sela, en la representación que obstenta, acude á V. S. exponiendo que aunque la mina está á nombre de D. Antonio Fanjul que fue quien la obtuvo el verdadero dueño en su poderdante y los hermanos del mismo, que la dieron en arriendo á D. Vicente Ssnchez, encargado de pagar el canon; extrañándose de que se hubiese declarado la caducidad de la mina, sin antes haber requerido á los dueños, en su domicilio, ó por medio del BOLETIN OFICIAL, según previene el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912 y la Real Orden de 24 del mismo Septiembre, concluyendo por suplicar que se anule la declaración de caducidad

de la mina solicitada, y se le admita el pago del canon, cuyo importe de 464 pesetas fue ingresado el 3 de Marzo de este año según carta de pago número 337 del registro de ingresos de esta Intervención.

2.º Resultando que la administración de Cotribuciones, sentando como hechos ciertos que se notificó al dueño de la mina D. Antonio Fanjul, vecino de la Moral, Langreo con fecha 1.º de Mayo de 1916, para que verificase el pago del canon en el mes de Diciembre de dicho año, y que tambien se publicó en el Bo LETIN OFICIAL, de 16 de Noviembre de aquel año, y fundándose en que la caducidad de la mina se decretó con arregio á la base que determina el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, en su artículo 6.°, toda vez que se hizo la notificación á D. Antonio Fanjul, propone que se desistime el recurso de don Aniceto Sela:

1.º Considerando que este señor recurrente tiene acreditada su personalidad con los documentos que

acompañó á su escrito.

- 2.° Considerando que no se justifica en el expediente que D. Antonio Fanjul haya sido notificado en su domicilio, el 1.° de Mayo de 1916, como en el informe de la Administración se afirma equivocadamente, ni la comunicación de 1.° de Noviembre de 1916 (los folios 27 y 28) puede estimarse como notificación á D. José Bernardo que se hallaba en el concejo de San Martin del Rey, y que el Capataz, yerno del Fanjul en Laviana, todo lo cual con firma que nadie fue notificado.
- 3.º Considerando que si bien en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Noviembre de 1916 se publicó una relación de minas cuyo canon no estaba satisfecho, en esa relación no figura la mina «Bilbaina» de que se trata, y sí bien aparece allí un don Antonio Fanjul, como concesionario, no se dice qué mina lo sea, por que el Sr. Fanjul podia tener varias, como se desprende de la cédula unida al expediente, folio 23 vuelto.
- 4.º Considerando que es requisito previo é inexcusable, para declarar la caducidad de las minas por falta de pago de canon el notificar á los dueños en su domicilio, ó por medio del BOLETIN OFICIAL en el mes de Noviembre de cada año, consignando en las notificaciones todos los pormenores de la concesión minera para que ésta quede perfectamente identificada, conforme el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real Orden de 24 del mismo Septiembre; y no hatiéndose cumplido ese requisito esencial, es evidente que no pudo válidamente declararse la caducidad de la mina «Bilbaina».
- 5.° y Considerando por último que el canon de 1916 está satisfecho;

El Abogado del Estado que suscribe tiene el honor de proponer á V. S. que estimando la solicitud de D. Aniceto Sela se sirva anular el expediente de declaración de caducidad de la mina «Bilbaina», ó lo que más justo considere.

Oviedo 30 de Mayo de 1917.—

Bernardo Acevedo.»

Se acuerda, de conformidad con el referido informe de la Abogacía del Estado, vuelva á la Administración de Contribuciones para su notificación reglamentaria y demás efectos que procedan.—A. Chaves.—Rubricado.

En su virtud y, vista la Real Orden de 27 de Octubre de 1914, relativa á la mina «Andrianita,» de la provincia de Sevilla, dictada de acuerdo con el informe del Consejo del Estado, no solo para este caso concreto, sino para todos les que puedan presentarse con motivo de caducidad de concesiones mineras por falta de pago del canon y que despues se rehabilitan por el ramo de Hacienda, queda segregada la concesión minera «Bilbaina» (núm. 9.352) de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 37, correspondiente al 14 de Febrero último, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento,

Oviedo 11 de Junio de 1917.—

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2328

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 del corriente, previa
declaración unánime de urgencia,
acordó aprobar las listas de jornales
devengados por peones auxiliares
ocupados durante el mes de Mayo
último en las carreteras provinciales
de Langreo a Gijón, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Campos a
Trubia y Beleño a la de Sahagún a
las Arriondas, importantes en junto
520 pesetas, cuyo pormenor es como
sigue:

Langreo a Gijón

Al peón Manuel Sarchez Cueli, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Valdesoto a Bimenes

Al peón Francisco Palacios, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Vegadeo a Boal

Al peón Ceferino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 i lem.

Al idem Baldomero García, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Campos a Trubia

Al peón Manuel Fernandez Valdés, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Beleño a la de Sahagun a las Arriondas

Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Al idem Ramón Fernandez, vecino de Cadenava, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo, a 2,50 pesetas día, 65 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley provincial.

Oviedo, 15 de Junio de 1917.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.356

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.-Parcelas

A instancia de D. Francisco Pandal Garcia, vecino de Meré (Llanes) se tramita en esta oficina un expediente de adjudicación de parcela perteneciente al Estado, sobrante de expropiación y camino real antiguo: mide en conjunto ocho áreas veintiun centiáreas, y limita al Norte con carretera de Posada á la Rebollada, kilómetro 10, Este lo mis-

mo y terrenos de D. José María Vega, Sur terreno del peticionario Sr. Pandal y Oeste con los mismos terrenos y la carretera.

No constituye solar edificable y ha sido tasado en doscientas cuarenta y seis pesetas con treinta cén-

timos.

De dicha parcela queda incauta-

do el Estado, según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta oficina, dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 11 de Junio de 1917.— El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.334

Ayudantía de marina de San Es-

Esteban de Pravia

EDICTO

D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre de la Armada, Alferez de Fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de San Esteban y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que per la tripula ción de la lancha de pesca nombrada «Covadonga» fué hallado y conducido al puerto de Cudillero, un puntal de carga, el que no tiene

marca alguna.

Las personas que se crean dueños del referido puntal se presentarán en este Juzgado de Marina, con los documentos necesarios para acreditar su derecho, dentro del plazo de 30 días, pues finalizado y de no presentarse reclamación alguna será entregado a sus halladores.

San Esteban, 16 de Junio de 1917.—Ambrosio Varela.

R. al núm. 2.367

SECCION JUDICIAI

Juzgado de Grado

Don Carlos Azcarate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Francisco Alvarez Marrón, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Villaizo, parroquia de Restiello, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día treinta del corriente y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado a contestar la deman-

da de juicio verbal civil propuesta por D. José Menendez Lopez, vecino de Bárzana de Santianes, sobre pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas procedentes de dinero a préstamo é intereses, previniéndole que de no comparecer se continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Grado a once de Junio de mil novecientos diecisiete.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 2.352

Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Ramón Llanes Rodriguez, vecino que fué de Arreigada, en el concejo de Vegadeo, ausente en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezca en el juicio necesario de testamentaría de su madre D.ª Ludovica Rodriguez y Rodriguez, el cual se hubo por prevenido en providencia de esta fecha a instancia de Leonor Llanes Rodriguez y su espso Pedro Cotarelo García.

Dado en Castropol a doce de Junio de mil novecientos diecisieto.— Odón Colmenero.—El Secretario, P. H., Juan Martín.

R. al núm. 2.363

Juzgado de Quirós

Don Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término de Quirós.

Hago saber: Que por providencia de hoy acordé sacar a pública aubasta la siguiente finca, embargada al deudor D. Joaquín Menendez Fernandez:

La cuadra sita en Villagundú de Arrojo, en este concejo, que mide por la parte interior quince metros treinta y seis centímetros cuadrados, con su pajar; que linda derecha entrando otra de José Tuñón, izquierda otro de Miguel García, espalda antojana del pajar, que mide cuatro metros cincuenta centimetros cuadrados, y ésta con camino, y de frente antojana que mide cinco metros seis centímetros cuadrados y ésta con camino. Tiene además un estercolero en frente de la antojana, de siete metros cincuenta centimetros cuadrados. Tasada en quinien tas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin la previa consignación del diez por ciento.

Dado en Bárzana a catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.
—Sixto A. Cotarelo.—Por su mandado, Francisco Díaz Faes.

constitue there eightly cone so mounted

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad D. Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal civil propuesta por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre y representación de D.ª Saturnina Fernandez Kodriguez, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y vecina de la parroquia de San Claudio, en este término, contra D. Faustino Alvarez Menendez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta Capital, como ejecutante, y D. Andrés Alvarez Gonzalez, de iguales circunstancias personales que el anterior y vecino que fué de la expresada parroquia de San Clandio, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como ejecutado, sobre tercería de dominio y de mejor derecho, se cita al D. Andrés Alvarez para que el día veintitres del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el edificio de la calle de Quintana de esta población, á contestar á la demanda de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación y citación al demandado ausente D. Andrés Alvarez, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, en Oviedo, á doce de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 2.340

Juzgado de Tineo

to E her should be \$2 46 man 20

well the description of the state of the sta

Clarks though eath made in north terror

D. Manuel Roan Tenreiro, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintiseis de Mayo, dictada en demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de doña María Suarez Allande, con licencia de su marido D. José García, vecinos de Morón en el concejo de Pola de Allande, contra D. Ramón Fernandez y Fernandez, vecino de Foyedo y otros, sobre reivindicación de varias fincas y citación de evicción para en su caso el saneaminto, se emplaza á los demandados doña Valentina y D. Josefa Suarez Allande y á sus respectivos maridos, como representantes legales de las mismas D. José Ron y D. Telesforo Cerezo, y a D. Manuel Alva, también como marido y representante legal de D.ª Encarnación Suarez Allande, vecina de Villar de Navelgas y aquéllos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y a fin de que sirva de emplazamiento á dichos demandados ex-

pido el presente.

Dado en Tineo a veintiseis de Mayo de mil novecientos diecisiete. -Manuel Roan.-Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.337

Juzgado de Laviana

AND THE TAXABLE RELATION OF THE PARTY OF THE PARTY.

Don Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 113 de los del presente año, por los delitos de tentativa de abusos, amenazas y desacato, he acordado por auto de esta fecha llamar por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia, se cita á una mujer desconocida que se dedica á tocar la pandereta, y á un hombre que la acompañaba el día treinta y uno de Mayo último en el café de D. Dionisio Canal, vecino de esta villa, y que se dice ser marido de aquélla, á fin de que en el término de quinto dia comparezca á declarar en la causa é instruirles de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criest minal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugardeso e colosoficado al abada

Y para que lo acordado tenga lagar, libro el presente en Pola de Inviana, á once de Junio de mil novecientos diecisiete.- Pedro Navarro Ridriguez.—El Secretario, Agapito Leon in the rest water the country

R. al núm. 2.343

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Junio de 1917

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto crdinario			
	Pesetas Cts.			
Gastos Ayuntamiento	2764 50			
Policía de seguridad	310			
Policía urbana y rural	1120			
Instrucción pública	6000			
Beneficencia	1875			
Obras públicas	, 1850			
Corrección pública	250			
Montes				
Cargas	9000			
O. nueva construcción	4000			
Resultas	S			
Imprevistos	500			
Devoluciones	The start and			
Varios	>			
TOTAL	27669 50			

Salas á primero de Junio de mil novecientos diecisiete.

Sesión del día 8

En sesión celebrada en este día fué aprobada la presente distribución de fondos.

Salas, 9 de Junio de 1917.—El Secretario, Jenaro G. Rico.—Visto bueno. = El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al num. 2.334

Alcaldía de Cabrales The rolling define a pilling a reson

Anuncio

issued at about our V. whereas

Hallandose terminados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del actual año, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, á los efectos de las reclamaciones que contra dichos repartos pudieran producir los contribuyentes, teniendo lugar la Junta de agravios al día siguiente de la terminación del mencionado plazo.

Cabrales, 9 de Junio de 1917.— El Alcalde, Vicente de Mestas. R. al núm. 2.350

Alcaldía de Candamo

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de dosmil pesetas, se anuncia su provisión por el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Por tanto los que deseen obtener dicho cargo en propiedad pueden presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo indicado.

Grullos, 16 de Junio de 1917.— El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.364

Alcaldía de Aller

Formado el apéndice al amillaramiento que ba de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1918, se anuncia al público por el término de quince días á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller, 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonza'ez.

R. al núm. 2.358

Alcaldia de Grandas de Salime

Formados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribucion territorial del próximo año de 1918, quedan de manifiesto al púlico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones de agravios que crean procedentes.

Grandas de Salime, 3 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Es pina.

R. al núm. 2.359

Telegray altractional of artist Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

war to the storest of national

5048E-101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 - 101 -

Se halla expuesto al público por término de quince dias el apéndice al amillaramientos que ha de servir de base á los repartimientos de la

Administration of the Highest

orndo.1 - is as file to broad it.

AND OF A REPORT OF A PRINCIPLE M

contribución territorial para el año de 1918.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alles, 14 de Junio de 1917.—El

Alca de, Alvaro Diaz.

R. al núm. 2.360

Alcaldía de Onis

Se a greia, the programble par

and may himsolismin input oblique to

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base
à los repartimiento de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,
à fin de que los contribuyentes
en él comprendidos puedan producir las reclamaciones que crean justas.

Onis, 15 de Junio de 1917.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 2.334

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de rústica y urbana del año próximo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamienta por término de quince días á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Cabrales, 9 de Junio de 1917.— El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. a. núm. 2.333

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó declarar prófugos á los mozos del reemplazo de este año que á continuación se expresan, cuyos fallos fueron confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 4 del corriente:

2 Balbino Vinagre Garcia, de Amador y Consuelo, de Villar.

4 Ignacio Galán y Azaola, de Estanislao y Josefa, de Entrago.

5 Celestino Garcia Lopez, de Félix y Lucinda, de Vigidel

7 Maximino Mallo, de Emilia, de La Focella.

11 Pedro Arias Suarez, de Germán y Dolores, de Riello.

de Marcelino y Josefa, de Infiesto.

22 José Díaz Alvarez, de Segundo y Matilde, de Villar.

24 Lucas Fernandez Miranda, de Lucas y Rosalía, de Bárzana.

32 José Garcia Tuñón, de Ignacio y Angela, de Villamayor.

34 Leandro Fernandez Arias, de Antonio y María, de Villanueva.

37 Manuel Granda Corugedo, de Benjamin y Balbina, de San Martin.

41 Isidoro Fernandez Lagar, de Dionisio y Teresa, de Villadesub.

45 José Ruiz Miranda, de Manuel y Rosenda, de San Salvador.

47 Cándido Alvarez y Alvarez, de Francisco y Celedonia, de Entrago.

49 Claudio Rodriguez Fernandez, de Alonso é Isabel, de Villamayor.

51 Balbino Alvarez Rodriguez, de Manuel y Segunda, de Cansinos.

52 Antonio Sanchez Gonzalez, de Raimundo y de Dolores, de Santianes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que tanto las autoridades civiles como militares, caso de ser habidos den las oportunas órdenes para que sean conducidos á disposición de esta Alcaldía.

Teverga, Junio 11 de 1917.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

R. al núm. 2.351

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, á fin de evitar que al lado de edificios que reunen todas las condiciones de higiene y ornato se construyan en las principales calles de esta villa otros que son un atentado á la salubridad y ornamentación pública, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes acordó adicionar al Capítulo VI de las Ordenanzas municipales las reglas siguientes:

1. No se concederán licencias para edificar en las calles de Camposagrado, Vizconde de la Dehesilla, Jerónimo Ibrán, Martinez de Vega, Alejandro Pidal, San Juan, Teodoro Cuesta y Sobrelavega, si los edificios que se pretenden construir no constan, por lo menos, de planta baja y piso principal.

2.ª Igualmente habrán de constar de planta baja y piso principal las casas que sin tener emplazamiento en ninguna de las vias públicas anteriormente enumeradas, se construyan formando esquina á dos calles.

3.ª Los edificios comprendidos en los dos párrafos anteriores, ha-

bran de reunir las condiciones siguientes:

A.—La planta baja tendrá como altura mínima, cuatro metros y los pisos tres metros cincuenta centímetros.

B.—El zócalo será de un metro de altura y de sillería caliza.

C.—La fachada no terminará con pisos aboardillados.

4. Si los edificios quo comprenden las cláusulas primera y segunda, por no estar destinados á casas viviendas, tienen otra estructura particular, como sucede con los almacenes, teatros, templos, etc, habrán de tener sus fachadas como altura mínima siete metros.

5.ª Las casas construídas de planta baja, cuando se solicite reconstruirlas, han de someterse á las

condiciones anteriores.

6.ª No se concederá autorización para edificar sin que previamente se pague el impuesto establecido y quede obligado el solicitante á construir la acera.

Dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente cdicto en el Boletín oficial de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las reclamaciones que se estimen pertinentes contra las nuevas condiciones ó reglas que quedan mencionadas para edificar en lo sucesivo en esta villa.

Mieres, 15 de Junio de 1917.— M. Fernandez.

R. al núm, 2.361

Alcaldía de Ribera de Arriba

Cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos diecises, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días á los efectos que se determinan en el artículo 163 de la vigente Ley municipal.

Ribera de Arriba, 14 de Junio de 1917.—El Alcalde, Julian Garcie.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que con su correspondiente número del sorteo á continuación se expresan, esta Corporación municipal, previa la formación de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos con todas las condiciones legales.

Número 1. Francisco Lobato Muniello, hijo de Pedro y Antonia.

2 Acendino Lobato Díaz, de Francisco y Rita.

4 Constantino García Alvarez, de Manuel y Guadalupe.

5 José Pedro Mangas Barcena,

de José y María.

8 Avelino Tresguerres Díaz, de

Manuel y Josefa.

13 Manuel Severino Vazquez Blanco, de Gumersindo y Mercedes. 19 Angel Vazquez Casal, de

Nicolás y Rafaela.

22 Benjamin Diaz Suarez, de

José y Filomena.

23 Francisco Antonio Gonzalez Menenclez, de Felipe y Manuela. 24 José Lobato García, de Vicente y Josefa.

25 Eduardo Gonzalez Gonza-

lez, de Manuel y Calista.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente, rogando à todas las autoridades, asiciviles como militares, procedan á la busca y captura de los mismos.

Ribera de Arriba y Junio 14 de 1917.—El Alcalde, Julián Garcia. Caller and sometimes of the Caller

R. al núm. 2.346

Alcaldía de Piloña

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se instruyeron expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Ramón Riestra Iglesias, hermano del mozo Horacio Riestra Iglesias, número 3 del reemplazo de 1917, que en el año 1904 desapareció de su domicilio y cuyas señas son las signientes: edad 33 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, color bueno, nariz regular, frente ancha, cejas al pelo.

Manuel Diaz Rodriguez, hermano del mozo Florentino Diaz Rodriguez, del reemplazo de 1917, cuyas señas particulares son: estatura reguiar, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo color bueno, nariz regular,

barba afeitada.

Cándido Diaz Blanco, hermano del mozo Salustiano, número 217 del actual reemplazo, vecino de San Roman el cual se ausento del puebo en el año de 1902, sin que se pdeda presisar su dirección. Sus senas en la época de marchar eran las signientes: estatura buena, pelo cas tano, cejas al pelo, ojos claros, nariz regulat, ector bueno, sin señas parth ulerea. The motor A there's

José Fabian Perez, hijo de Francie lo y de Inocencia, natural de Sor he hermano del mozo Alberto, rumero 205 del actual reemplazo, el cual se ausento para el extranjero en de 1894; sus señas eran las signientes: estatura regular, ojos y polo castaños, color bueno, nariz regular, sin señas particulares.

José Acebal Vena, hijo de Manuel y Emilia y hermano del mozo Alfredo Acebal Vena, número 206 del actual reemplazo, vecino que fué de San Román y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, naríz regular, frente ancha, sin señas particulares.

Enrique Suarez Valle, hijo de Francisco y de Josefa, hermano del mozo Luis Suarez Valle, número 132 del actual reemplazo que se ausentó para la Habana en el año 1906; sus señas eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojo castaños, color bueno, nariz pequeña, frente ancha, señas

particulares ninguna.

Eulogio y José Martinez Bien, hijos de Ramón y de María, y hermanos del mozo Luis, número 111 del actual reemplazo, que se ausentaron hace doce y diecisiete años para el extranjero, y cuyas señas son las siguientes: color bueno, ojos garzos, nariz afilada, boca regular, pelo castaño y visticado traje de pana el Jusé, y color moreno, ojos negros, neriz regular, pelo castaño y vestia traje de pana el Eulogio. No tienen señas particulares.

Manuel y Francisco Gonzalez Barrial, hijos de Facundo y de Maria y hermano del mozo Emilio Gonzalez Barrial, número 116 del reemplazo actual, que se ausectaron hace doce y once años del domicilio paterno sin conocerse su dirección y cuyas señas particulares son las siguientes: el Manuel, estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, nariz regular y el Francisco color moreno, estatura buena, cejas, pelo y ojos negros, sin señas particulares.

Luis y Alfredo Alvarez Martino, naturales de la Piñera, parroquia de Sevares, hermanos del mozo José, número 40 del reemplazo de 1916, que se ausentaron el primero para México, hace 16 años y el segundo para Barcelona, hace unos doce eños.

Ramón y José Espina Barro, hermanos del mozo Manuel, número 108 del reemplazo de 1915, que se ausentaron para Méjico el prime. ro y el segundo para la República Argentina hace diecioche años. Sus señas personales en la época de su marcha eran las siguientes: estatura regular, nariz afilada, ojos negros, pelo negro, color bueno, sin pelo de barba Ramón, y estatura regular, nariz afilada, ojos negros, color moreno y sin pelo de barba el José.

José y Cesáreo Aspra Fernandez hijos de Rafael y Casimira, el primero se ausentó para Buenos Aires hace diecisiete años y el segundo para la Habana hace doce años. El José, estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, sin pelo de barba, y el Cesá. reo estatura regular, color bueno,

ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, boca pequeña, afeitado, tiene una cicatriz en la cara efecto de una quemadura, hermanos del mozo Ra-

fael, número 56 de 1916.

José Escandón Pelaez, hijo de Francisco y Encarnación, de la Pandiella, se ausentó para Cuba hace doce años. Sus señas personales en la época de su marcha eran las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo idem, nariz regular, boca regular, sin pelo de barba, hermano del mozo Celedonio, número 188 de 1916.

Ramón de Pedro Gonzalez, hijo de Carlos y Manuela, de Infiesto, se ausentó para la Habana hace trece años. Sus señas personales son las siguientes: estatura regular, color bueno, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, boca regular, hermano del mozo Miguel, número 48 de

1915. Jesús Garcia Gonzalez, padro del mozo Manuel Garcia San Feliz, se ausentó hace dieciseis años para la Habana, ignorándose sus señas per-

sonales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Infiesto, 7 de Mayo de 1917 — El Alcalde, José María Martinez y

Noriega.

R. al núm. 1.876

Administración principal de Correos de Oviedo

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hernandez Dominguez, expeatón de Ribadesella à la Estación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por medio de representante que resida en esta Capital, en esta Administración principal de Correos, á recoger los cargos que le resultan en expediente que se instruye por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de seismil pesetas; advirtiéndole que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Oviedo, 15 de Junio de 1917.— El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 2,366

RESERVOY CORD DIRECTO, MAKE THE ST

Requisitorias

aux safor action, august forming offers

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ ESCOBAR, Aurelio, casado, minero, hijo de José y Bernarda, domiciliado últimamente en San Andrés de Linares, de San Martin del Rey Aurelio, procesado por asesinato de Segundo Escobar Antuña; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Laviana dentro del término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva.

ALVAREZ GONZALEZ (Angel), hijo de José y de Rosalía, natural y vecino de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, carpintero, estatura 1'700 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración para su destino à cuerpo; comparecerà en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. José Oroza y Seara, residente en dicha plaza.

2.345

FERNANDEZ GARCIA, Jesús Manuel, hijo de Manuel y de Vicenta, natural y vecino de Mohías, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, estatura 1,710 metros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. José Croza y Seara.

2.357

REZ, Manuel, casado, minero, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote, viste traje de paño claro, boina, botas rojas de agua con hebillas, vecino de Cofiño, término municipal de Parres, domiciliado últimamente en La Riera, Colunga, se le cita para que comparezca en el término de dieciseis días ante el Juzgado de instrucción, sito en las Consistoriales de Villaviciosa á ser oido en causa número treinta y siete que se le sigue por hurto,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley.

2.344

ALVAREZ FERNANDEZ, Ramón, hijo de José é ignorándose el de la madre, natural de Pintoria, partido de Oviedo, casado, oprero, de unos treinta y tres años, de estatura baja, muy moreno, viste americana color café, boina azul pantalón también azul, procesado por hurto de dinere; comparecerá en término de diez diías ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido á prisión.

2.342

VEGA, Emilio, soltero, domiciliado últimamente en Braña del Río, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ingresar en prisión preventiva pena de ser declarado rebelde.

2.235

INGUANZO, Jesús, hijo de Manue's, natural de Bricia, parroquia de Posada, Ayuntamiento Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, de veintidos años de adad, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente alta, domiciliado ultimamente en Bricia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Cazadores Lierena, número once, D. José Conde y Viescas, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

2.355

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Juan, conocido por el Cotano, vecino de las brañas de Villaverde, en Belmonte, cuyo domicilio actual se ignora; comparecerá en término

de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo para prestar declaración como testigo en causa que se instruye por hurto con el número veintiuno del carriente año.

2,338

Por la presente se cita à doña Ramona Solís, domiciliada últimamente en San Martin del Rey Aurelio, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado à fin de prestar declaración en causa por muerte de Ramon Palacios, vecino que fué de dicho San Martin y para enterarla de los particulares del art. 109 de la Ley procesal, apercibiba de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

2.336

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

De las inmediaciones del pueblo de Urria, desapareció el día 27 de Abril una potra de las señas siguientes: edad de tres á cuatro años, alzada seis cuartas, pelo castaño, crin y cola negras y recortadas, herrada de las cuatro patas, y calzada de las de atráo, con un poco de defecto en la mano izquierda.

Lo que se anuncia para que la persona que la haya hallado ó sepa de ella, de cuenta á su dueño José Arias (a) El Tumbo, de Urria, quien abonará los gastos causados.

Pola de Somiedo a 13 de Mayo de 1917.—El Alcalde en funciones, José Alvarez Cabo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés (S. A.)

Convocatoria,

El Consejo de Administración, en su sesión de hoy, acordó convocar á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, como dispone el artículo 28 de los Estatutos sociales, para el día 30 de Junio, á las seis de la tarde y en los salones del Casino do Avilés.

Los Sres. Accionistas deberán tener presente para el derecho de asistencia lo que previenen los referidos Estatutos.

Avilés, 14 de Junio de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges.

Esc. Tip. del Hospicio provincial